



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 01/2022 YAPACANÍ, 03 de enero de 2.022

VISTOS:

Los antecedentes relativos a la Designación de Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC; y Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, los antecedentes de principio a fin.

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), señala que, en cada entidad pública los principales participantes del proceso de contratación son: Máxima Autoridad Ejecutiva MAE Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública RPC. Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, Comisión de Calificación, Comisión de Recepción. Unidad Solicitante, Unidad Administrativa, y la Dirección Jurídica, a este fin, en el marco del Subsistema de Contrataciones en el sector público, el Art. 32 de la normativa legal precedentemente señalada, prescribe que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, con la recepción del bien, obra o servicio. para lo que deberá, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA en las modalidades que correspondan.

Que, en cumplimiento sistemático de la normativa nacional en materia de contrataciones estatales, corresponde designar al RPC y RPA. del Gobierno Municipal de Yapacaní, para la Gestión 2022, para todos aquellos procesos de contratación llevados a efecto conforme señala el D.S. 0181. Que, es necesario designar RPC y RPA, en el Marco de las Competencias señaladas en el D.S. 0181 Art. 32, de manera de posibilitar la designación del responsable de todas las contrataciones al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, en aplicación del Art. 25-3-b y 39 Inc. 6) de la Carta Orgánica Municipal, y Art. 23 de la Ley Municipal N° 06 de Ordenamiento Jurídico, el Alcalde Municipal tiene atribución para dictar Decretos Administrativos, en el ámbito de sus competencias





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus específicas atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, y normas conexas, dicta el presente:

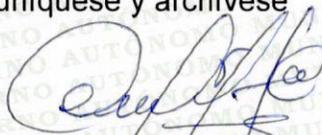
DECRETO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO PRIMERO: Se designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública RPC: y Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para la Gestión 2022, al Secretario General de la institución, Dr. Epifanio Saravia Impa, a cuyo cargo y responsabilidad, estará la ejecución - desde el inicio hasta su finalización - de todos los procesos de contratación bajo estas modalidades, e incluso designar a la comisión de recepción en la modalidad ANPE y Licitación Pública, de todos los procesos de contratación de Obras, Servicios Generales, Servicios de Consultoría por Producto y de Línea, Servicios Recurrentes, Supervisión Técnica, Procesos de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Servicios de Consultoría, por Producto y de Línea, Seguros, Arrendamiento de Bienes, Productos Farmacéuticos y Otros atinentes a todas las Direcciones del GAMY, en las modalidades señaladas, así mismo elaborar y suscribir Orden de Compra, Orden de Servicio en la modalidad de contratación menor que se efectúen en el marco de aplicación del D.S. 0181, así como de todas las Contrataciones Directas, con las atribuciones y funciones establecidas en los Arts. 33 y 34 de la normativa legal precedentemente señalada, y Manuales y Reglamentos Específicos de contratación del GAMY.

ARTICULO SEGUNDO: Se deja sin efecto y valor legal alguno, el Decreto Administrativo N° 013/2021 de fecha 07-06-2021.

ARTICULO TERCERO: Pase a conocimiento del Concejo Municipal de Yapacaní, Secretario Municipal Administrativo, y todas las Direcciones de la administración municipal, para su registro y cumplimiento pertinente.

Regístrese, comuníquese y archívese


Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

